

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO 2025-2026 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PRORROGABLE PARA LOS AÑOS 2027 Y 2028.

ASPECTOS GENERALES

- **Objeto:** *Acuerdo Marco 2025-2026 para la prestación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028.*
- **Tipología de la contratación derivada del Acuerdo Marco:** *Servicios.*
- **CPV:** ***50112000-3** Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles, **50114000-7** Servicios de reparación y mantenimiento de camiones, **50115000-4** Servicios de reparación y mantenimiento de motocicletas, **50511100-1** Servicios de reparación y mantenimiento de bombas para líquidos.*
- **División por lotes:** *Sí. 6 lotes.*
- **Valor estimado del Acuerdo Marco:** *4.000.000 euros (IVA excluido).*
- **Plazo de duración del Acuerdo Marco:** *años 2025 y 2026, con la posibilidad de dos prórrogas por años naturales (2027 y 2028).*
- **Procedimiento:** *Abierto.*
- **Tramitación:** *Ordinaria.*
- **Criterio de selección:** *Mejor relación calidad-precio.*
- **Órgano de contratación:** *Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.*
- **Unidad gestora del contrato:** *Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.*
- **Contacto:** *Elena Huarte Ruiz elena.huarte.ruiz@navarra.es*

CONTENIDO

- I.- Condiciones particulares.
- II.- Prescripciones técnicas.
- Anexos.

ÍNDICE DEL PLIEGO REGULADOR

I. CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	4
2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE	4
3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO	5
4.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	5
5.- FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	6
6.- CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES	6
7.- PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	8
8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	8
 CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS	 11
9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	11
10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	13
11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	16
12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	20
13.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	20
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.	21
15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	22
15.1.- Apertura del Sobre A y admisión de personas licitadoras	22
15.2.- Apertura del sobre BC "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas".	22
16.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD	23
17.- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS	25
18.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	26
19.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LOS DERECHOS COMO PARTE DEL ACUERDO MARCO	26
20.- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO	26
21.- GESTIÓN DEL ACUERDO MARCO	26
22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DENTRO DEL ACUERDO MARCO	27
 CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL ACUERDO MARCO	 28
23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	28
24.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	29
 CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	 30
25.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO A LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	30
26.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	30
27.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS	30
28.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	30
29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	32
30.- OTRAS OBLIGACIONES	32
31.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	34
32.- RIESGO Y VENTURA	37
33.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	37
34.- GASTOS, IMPUESTOS Y SEGUROS	38

35.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO	39
36.- REVISION DE PRECIOS.....	39
37.- PENALIDADES	39
38.- MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	43
39.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	43
40.- EXTINCIÓN DE CONTRATO LOS CONTRATOS DERIVADOS	43
41.-TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS	43
42.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	44
43.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO ...	44
44.- REGIMEN JURÍDICO	44
45.- RECURSOS Y RECLAMACIONES	45

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO.....	46
2.- CONDICIONES TÉCNICAS COMUNES A TODOS LOS LOTES	46
2.1 Ubicación de los talleres o centros de trabajo	46
2.2 Operativa	47
2.3 Tiempos de intervención	48
2.4 Repuestos y recambios.....	49
2.5 Especialidad pintura	49
2.6 Obligaciones del contratista	49
2.7 Responsabilidad del contratista	50
2.8 Vigilancia y control sobre los trabajos	50
2.9 Garantía de las operaciones	50
2.10 Aprovisionamiento Lote 3 y Lote 5.....	51
3.- SERVICIOS A CONTRATAR	51
3.1 - LOTE 1. Turismos, todoterrenos y furgonetas. Especialidad mecánica, eléctrica y electrónica.	51
3.2 - LOTE 2. Motocicletas.....	54
3.3 - LOTE 3. Camiones. Especialidad carrocería y pintura.	56
3.4 - LOTE 4. Turismos, todoterrenos y furgonetas. Especialidad carrocería y pintura.	57
3.5 - LOTE 5. Camiones. Especialidad mecánica, eléctrica y electrónica.....	57
3.6 - LOTE 6. Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Las Bombas De Impulsión De Agua De Los Vehículos Del Servicio De Bomberos De Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak.....	59

ANEXOS

ANEXO I	61
ANEXO II	62
ANEXO III	63
ANEXO IV	64
ANEXO V.....	67
ANEXO VI.....	70
ANEXO VII.....	72
ANEXO VIII.....	74
ANEXO IX.....	76
ANEXO X.....	78
ANEXO XI.....	79
ANEXO XII.....	80
ANEXO XIII.....	81
ANEXO XIV	82

I. CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- **Objeto:** Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco la selección de las empresas que prestarán los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, para los años 2025-2026, prorrogable para los años 2027 y 2028.

El presente Pliego Regulador contiene los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos del Acuerdo Marco, así como de sus contratos derivados.

- **Ámbito de aplicación:** Este Acuerdo Marco será de aplicación a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 255/2007, de 17 de diciembre, por el que se reordenan las competencias para la celebración de contratos de servicios en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.
- **Tipología de la contratación derivada del Acuerdo Marco:** Servicios.
- **Nomenclatura CPV:** Las prestaciones objeto del Acuerdo Marco corresponden – según el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre – a la categoría CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): **50112000-3** Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles, **50114000-7** Servicios de reparación y mantenimiento de camiones, **50115000-4** Servicios de reparación y mantenimiento de motocicletas, **50511100-1** Servicios de reparación y mantenimiento de bombas para líquidos.
- **División en Lotes:** **SI.** El Acuerdo Marco se divide en Lotes independientes, en función del tipo de vehículo y/o la especialidad del servicio a prestar. Dentro de cada lote se prevé un número de empresas a seleccionar en función de la zona de la Comunidad Foral de Navarra de la que se trate. El detalle de la configuración de los lotes se especifica en la cláusula 6 de las Condiciones particulares del Pliego Regulador.
- **Admisibilidad u obligación de variantes:** **NO.**
- **Órgano de contratación:** **Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.**
- **Unidad Gestora del contrato:** **Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.**

2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE

El presente **Acuerdo Marco** tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus documentos anexos, a la Ley

Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los contratos que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas, en defecto de éstas por las determinaciones del Pliego Regulador que rige el Acuerdo Marco y, en defecto de ambos, por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública, y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

El expediente se realiza con **tramitación ordinaria**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento de adjudicación es **abierto**, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo **el valor estimado superior al umbral comunitario** y siendo el criterio de adjudicación la **mejor relación calidad-precio**.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El periodo de vigencia del Acuerdo Marco comprende los años 2025 (desde el día indicado en el documento de formalización del mismo) y 2026, con la posibilidad de dos prórrogas por años naturales (2027 y 2028), por mutuo acuerdo.

Las prórrogas se acordarán de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La solicitud de prórroga o la renuncia a la misma, deberá comunicarse a la otra parte, con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Acuerdo Marco o de su prórroga.

En caso de prórroga, las condiciones de la adjudicación permanecerán invariables. El precio de la prórroga será el correspondiente a una anualidad.

4.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

	Importe 2025	Importe 2026	Importe 2027 Prórroga 1	Importe 2028 Prórroga 2	TOTAL 2025-2028
Lote 1	644.000 €	644.000 €	644.000 €	644.000 €	2.576.000 €
Lote 2	24.000 €	24.000 €	24.000 €	24.000 €	96.000 €
Lote 3	23.000 €	23.000 €	23.000 €	23.000 €	92.000 €
Lote 4	141.000 €	141.000 €	141.000 €	141.000 €	564.000 €
Lote 5	126.000 €	126.000 €	126.000 €	126.000 €	504.000 €
Lote 6	42.000 €	42.000 €	42.000 €	42.000 €	168.000 €
TOTAL (IVA excluido)	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €	4.000.000 €

El valor estimado del Acuerdo Marco, atendiendo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos asciende a la cifra de cuatro millones de euros (**4.000.000€**), I.V.A. excluido.

El valor estimado del Acuerdo Marco, incluye el valor estimado del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del Acuerdo Marco 2025-2026, y sus posibles prórrogas (2027 y 2028).

Para la determinación del valor estimado del Acuerdo Marco, se ha tenido en cuenta el histórico de gasto en reparaciones, revisiones y mantenimientos de vehículos pertenecientes a la flota de Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, así como el gasto adicional por incremento de unidades o productos.

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de Gobierno de Navarra. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y declarados conformes por la Administración.

5.- FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Los contratos derivados del Acuerdo Marco se financiarán con cargo a la partida F40002 F4600 2140 921800 “*Reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria*” o equivalente que se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2025 y en su caso para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6.- CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES

El Acuerdo Marco se divide en Lotes independientes, en función del tipo de vehículo y/o la especialidad del servicio a prestar. Dentro de cada lote se prevé un número máximo de empresas a seleccionar en función de la zona de la Comunidad Foral de Navarra de la que se trate, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

LOTE 1: TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONETAS. ESPECIALIDAD MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.	
10 empresas en la zona de Pamplona/Iruña.	
3 empresas en la zona de Tudela.	
2 empresas en la zona de Estella/Lizarra.	
1 empresa en la zona de Tafalla.	
1 empresa en la zona de Altsasu/Alsasua.	
1 empresa en la zona de Elizondo.	
1 empresa en la zona de Sangüesa/Zangoza.	
1 empresa en la zona de Aioz/Agoitz - Lumbier.	
1 empresa en la zona de Irurzun/Irurtzun - Lecumberri/Lekunberri.	
1 empresa en la zona de Lodosa.	
1 empresa en la zona de Auritz/Burguete.	
1 empresa en la zona de Peralta/Azkoien.	

LOTE 2: MOTOCICLETAS.	
2 empresas en la zona de Pamplona/Iruña.	
1 empresa en la zona de Tudela.	
LOTE 3: CAMIONES. ESPECIALIDAD CARROCERÍA Y PINTURA.	
2 empresas en la zona de Pamplona/Iruña.	
1 empresa en la zona de Tudela.	
1 empresa en la zona de Estella/Lizarra.	
1 empresa en la zona de Tafalla.	
1 empresa en la zona de Altsasu/Alsasua.	
1 empresa en la zona de Elizondo.	
1 empresa en la zona de Sangüesa/Zangoza.	
1 empresa en la zona de Lodosa.	
1 empresa en la zona de Auritz/Burguete.	
1 empresa en la zona de Peralta/Azkoien.	
LOTE 4: TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONETAS. ESPECIALIDAD CARROCERÍA Y PINTURA.	
3 empresas en la zona de Pamplona/Iruña.	
1 empresa en la zona de Tudela.	
1 empresa en la zona de Estella/Lizarra.	
1 empresa en la zona de Tafalla.	
1 empresa en la zona de Altsasu/Alsasua.	
1 empresa en la zona de Elizondo.	
1 empresa en la zona de Sangüesa/Zangoza.	
1 empresa en la zona de Aioz/Agoitz - Lumbier.	
1 empresa en la zona de Irurzun/Irurtzun - Lecumberri/Lekunberri.	
LOTE 5: CAMIONES. ESPECIALIDAD MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.	
4 empresas en la zona de Pamplona/Iruña.	
2 empresas en la zona de Tudela.	
1 empresa en la zona de Elizondo.	
1 empresa en la zona de Lodosa.	
LOTE 6: BOMBAS DE IMPULSIÓN DE AGUA DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS DE NAVARRA – NAFARROAKO SUHILTZAILAK.	
3 empresas en la Comunidad Foral de Navarra o fuera de ella hasta un máximo de 200km (desde el Parque de Bomberos de Cordovilla).	

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a varios lotes. Dentro de cada lote, las personas licitadoras, podrán seleccionar una o varias zonas a las que desean concurrir, siempre y cuando cuenten con instalaciones en dichas zonas.

La determinación de las zonas en cada lote se ha realizado en atención a la ubicación de las distintas bases operativas de los vehículos de la Administración de la Comunidad

Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y las necesidades de cada una.

La oferta presentada será de aplicación a todas las zonas seleccionadas en el correspondiente lote.

Los servicios a prestar por las empresas seleccionadas serán los establecidos para cada lote en las Prescripciones técnicas del presente Pliego Regulador.

7.- PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al presente Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada de acuerdo a los artículos 12 y 14, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo Marco y sus correspondientes contratos derivados. Concretamente, deberán estar inscritos en el registro de talleres de reparación de vehículos y en el registro de producción y gestión de residuos correspondiente al lugar donde ejerzan su actividad, siendo en el caso de Navarra el [Registro-de-Talleres-de-Reparación-de-Vehículos](#) y el Registro de producción y gestión de residuos de Navarra. Asimismo, deberán de contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía financiera con entidad debidamente autorizada que cubra los posibles riesgos derivados de la realización de los servicios contratados, en los términos indicados en la cláusula 34 de las Condiciones particulares del Pliego Regulador.

En el caso de ser personas jurídicas, su finalidad o actividad ha de tener relación directa con el objeto del Acuerdo Marco, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Las personas licitadoras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

8.1 Solvencia económica y financiera.

La persona licitadora que vaya a resultar propuesta seleccionada deberá acreditar la solvencia económica y financiera para poder efectuar los servicios objeto del Acuerdo Marco.

A.- Requisitos de solvencia económica y financiera:

- a) Volumen global de negocio de la entidad en los últimos tres ejercicios. Se deberá declarar en al menos dos de los tres ejercicios, una cuantía anual igual o superior a la establecida para cada lote:

Lotes del Acuerdo Marco	Importe anual (IVA excluido)
Lote 1: Turismos, todoterrenos y furgonetas. Especialidad mecánica, eléctrica y electrónica.	128.800 €
Lote 2: Motocicletas.	24.000 €
Lote 3: Camiones. Especialidad carrocería y pintura.	23.000 €
Lote 4: Turismos, todoterrenos y furgonetas. Especialidad carrocería y pintura.	70.500 €
Lote 5: Camiones. Especialidad mecánica, eléctrica y electrónica.	63.000 €
Lote 6: Bombas de impulsión de agua de los vehículos del Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak.	42.000 €

En caso de resultar propuesta para ser seleccionada en más de un lote, acreditando la solvencia del lote de mayor importe, se entenderá que la empresa tiene solvencia requerida para los lotes de menor importe.

B.- Medio de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- **Declaración responsable** firmada por el representante legal de la empresa, sobre el volumen global de negocios, referida a los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024), o los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen global de negocios. Conforme **Anexo XII**.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera a través de cualquier otro medio de los indicados en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará lo acreditada por todas las empresas concurrentes, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

8.2 Solvencia técnica o profesional.

La persona que vaya a resultar propuesta seleccionada deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para poder efectuar los servicios objeto del Acuerdo Marco.

A.- Requisitos de solvencia técnica o profesional:

- a) Haber prestado servicios de reparación, revisión y mantenimiento de vehículos, similares a las del objeto del correspondiente lote, referidas a los últimos tres años (2022, 2023 y 2024), por un importe total igual o superior a la establecida para cada lote:

Lotes del Acuerdo Marco	Importe anual (IVA excluido)
Lote 1: Turismos, todoterrenos y furgonetas. Especialidad	70.000 €

mecánica, eléctrica y electrónica.	
Lote 2: Motocicletas.	20.000 €
Lote 3: Camiones. Especialidad carrocería y pintura.	19.000 €
Lote 4: Turismos, todoterrenos y furgonetas. Especialidad carrocería y pintura.	45.000 €
Lote 5: Camiones. Especialidad mecánica, eléctrica y electrónica.	40.000 €
Lote 6: Bombas de impulsión de agua de los vehículos del Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak.	30.000 €

En caso de resultar propuesta para ser seleccionada en más de un lote, se deberá acreditar la solvencia para cada uno de ellos.

- b) Adscribir en el caso de resultar adjudicataria, de manera efectiva y continua a la ejecución del contrato el conjunto de medios técnicos, materiales y humanos recogidos en su oferta, así como, aquellos contemplados en las prescripciones técnicas o requeridos para desarrollar las prestaciones en él previstas.

B.- Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- a) **Declaración responsable** de ejecución, en la que se incluya la relación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de vehículos, similares a las del objeto del correspondiente lote, firmada por el representante de la entidad licitadora, conforme al modelo del **Anexo XIII**.
- b) **Declaración** en la que la entidad licitadora manifieste que, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a adscribir de manera efectiva y continua a la ejecución del contrato el conjunto de medios técnicos, materiales y humanos recogidos en su oferta y aquellos contemplados en las prescripciones técnicas o requeridos para desarrollar las prestaciones en él previstas. Conforme al **Anexo XIV**.

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica o profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Cuestiones generales.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a varios lotes. Dentro de cada lote, las personas licitadoras, podrán seleccionar una o varias zonas a las que desean concurrir, siempre y cuando cuenten con instalaciones en dichas zonas. La oferta presentada será de aplicación a todas las zonas seleccionadas en el correspondiente lote.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición para cada lote, ni suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas presentadas, suponiendo igualmente, la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, la inadmisión de las mencionadas ofertas.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego Regulador del Acuerdo Marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del Acuerdo Marco.

La presentación conlleva además la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

9.2. Información adicional.

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar las aclaraciones sobre el contenido del Acuerdo Marco que estimen pertinentes a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), y serán contestadas en el plazo de 5 días.

El proceso de evaluación de dudas o consultas descrito no supondrá interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento.

9.3. Lugar y plazo de presentación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es/>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de ofertas se fijará en el anuncio de la licitación que se publique en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a las Condiciones particulares del Pliego Regulador del Acuerdo Marco.

9.4. Problemas técnicos en la presentación de la oferta.

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "*Errores técnicos más frecuentes*" no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella (resumen criptográfico) es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

Por último, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

9.5. Vigencia de las ofertas.

El plazo de vigencia de las ofertas de los licitadores será de 3 meses, contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

Transcurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya comunicado a los licitadores su incorporación al Acuerdo Marco estos podrán retirar su oferta sin penalidad alguna.

9.6. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar, si procede, qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

Cuando la oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de PLENA donde la empresa licitadora puede **descargar una aplicación** de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante **firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El **tamaño** permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB.

El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los **formatos** admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar **firmada** por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información introducidos en los formularios de la aplicación, aunque estos no vayan firmados.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **dos sobres** identificados como:

SOBRE A - “Documentación administrativa”**SOBRE BC - “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”**

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego Regulador, corresponda incluir en el sobre BC.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A - “Documentación administrativa”

a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

b) Declaración responsable conforme al formulario del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo II**.

En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación, deberá presentarse también la Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada por los subcontratistas.

c) Documentación de participación conjunta o de UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o por Uniones Temporales de Empresas, se incorporará un documento privado redactado conforme al modelo del **Anexo III**, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y/o personas físicas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco o sus contratos derivados, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

SOBRE BC - “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”

En este sobre se incluirá la oferta económica y la oferta relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas, establecidos en las presentes Condiciones particulares.

BC1.- Oferta económica

Deberá ajustarse a los modelos oficiales que figuran como **Anexos IV, V, VI, VII, VIII y IX** al presente condicionado, en función del Lote para el que vayan a presentar oferta, e incluirá la firma de la licitadora o persona que la represente.

No se admitirán propuestas económicas que no cumplan con los límites marcados en el modelo de proposición económica. Todas las cantidades ofertadas en las propuestas económicas deberán ser iguales o inferiores a los precios máximos, y ser iguales o superiores a los descuentos mínimos. La infracción de lo anterior supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento de selección del respectivo lote.

Se deberá de presentar oferta para todos los servicios incluidos en el correspondiente lote. En el caso de no indicar alguno de los valores requeridos en el anexo relativo a la propuesta económica, se entenderá que se oferta el importe máximo o el descuento mínimo correspondiente.

En la oferta económica presentada se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si la empresa o entidad licitadora está exenta del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

BC2.- Criterio de carácter social

Los licitadores podrán presentar un compromiso de adscribir al menos a una persona en situación de contratación en prácticas, con una duración mínima de 6 meses durante la vigencia inicial del Acuerdo Marco.

En ese caso, los licitadores presentarán oferta relativa al criterio de carácter social, de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo X**.

En caso de presentar dicho compromiso la unidad gestora del contrato exigirá la documentación que acredite el cumplimiento de dicho compromiso.

BC3.- Incremento del plazo de garantía de las reparaciones

Los licitadores podrán presentar un compromiso de incremento de garantía de las reparaciones respecto del plazo mínimo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 123/1997, de 5 de mayo, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y

componentes, sin límite de kilómetros, incluyéndose mano de obra y materiales. La ampliación del plazo de garantía será aplicada a todos los vehículos incluidos en el correspondiente lote.

En caso de ofertar una ampliación del periodo mínimo de garantía, deberá expresarse con las opciones señaladas en el **Anexo XI**.

Las distintas opciones no son acumulables y solo se deberá seleccionar en su caso, una de ellas. Si un licitador seleccionara por error más de una opción, se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

Si no se indica nada, se entenderá que no amplía el periodo mínimo de garantía.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Los criterios que servirán de base para la selección de las empresas serán los siguientes:

		Puntos
SOBRE BC- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:		0-100
BC.1.	Oferta económica	0-80
BC.2.	Criterio de carácter social	0-10
BC.3.	Incremento del plazo de garantía de las reparaciones	0-10
TOTAL		100

11.1.- Criterios cuantificables mediante fórmula:	100 puntos
--	-------------------

BC.1.- Oferta económica: Hasta 80 puntos.

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada, en los apartados **donde se ofrezca un precio a la baja**, se aplicará de forma general la siguiente fórmula:

$$V (\text{valor de cada oferta}) = P_{\max} \times (Max - O / Max - P_{\min})$$

Siendo:

<i>V</i>	<i>valoración correspondiente a la oferta según pliego.</i>
<i>P_{max}</i>	<i>puntuación máxima según pliego.</i>
<i>Max</i>	<i>precio máximo según pliego.</i>
<i>P_{min}</i>	<i>importe de la oferta más baja recibida.</i>
<i>O</i>	<i>importe ofertado.</i>

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada, en los apartados **donde se ofrezca un descuento al alza**, se aplicará, por cada apartado, de forma general la siguiente fórmula:

$$V (\text{valor de cada oferta}) = P_{\max} \times (D - D_{\min} / D_{\max} - D_{\min})$$

Siendo:

<i>V</i>	<i>valoración correspondiente a la oferta según pliego.</i>
<i>D</i>	<i>porcentaje descuento ofertado.</i>

<i>P_{max}</i>	<i>puntuación máxima según pliego.</i>
<i>D_{max}</i>	<i>porcentaje descuento más alto ofertado en el apartado.</i>
<i>D_{min}</i>	<i>descuento mínimo requerido por el pliego.</i>

El valor máximo de puntuación asignado a cada apartado, se refleja a continuación:

LOTE 1. TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONETAS ESPECIALIDAD MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.		<u>80 PUNTOS</u>
- <u>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</u>		45 PUNTOS
1. <u>CAMBIO DE ACEITE Y REVISIONES</u>		<u>25 puntos</u>
	1.a - Cambio de aceite (turismos)	15 puntos
	Aceite tipo 10W30/10W40	7,5 puntos
	Aceite tipo 5W30/5W40	7,5 puntos
	1.b – Cambio de aceite (furgoneta o todoterreno)	10 puntos
	Aceite tipo 10W30/10W40	5 puntos
	Aceite tipo 5W30/5W40	5 puntos
2. <u>SUSTITUCIONES Y RECARGAS</u>		<u>16 puntos</u>
	2.a - Filtro de aire	2 puntos
	€/operación	1 punto
	Dto. en % sobre precio recambio	1 punto
	2.b - Filtro de combustible	2 puntos
	€/operación	1 punto
	Dto. en % sobre precio recambio	1 punto
	2.c - Filtro de polen	2 puntos
	€/operación	1 punto
	Dto. en % sobre precio recambio	1 punto
	2.d - Pastillas de freno por eje	2 puntos
	€/operación	1 punto
	Dto. en % sobre precio recambio	1 punto
	2.e - Discos de freno delanteros y traseros	2 puntos
	€/operación	1 punto
	Dto. en % sobre precio recambio	1 punto
	2.f – Líquido de frenos	2 puntos
	€/operación	1 punto
	Dto. en % sobre precio recambio	1 punto
	2.g - Sustitución de batería	2 puntos
	€/operación	1 punto
	Dto. en % sobre precio recambio	1 punto
	2.h - Recarga de aire acondicionado	2 puntos
3. <u>SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS</u>		<u>4 puntos</u>
	3.a - Desmontaje, montaje del neumático y equilibrado y válvula	1 punto
	3.b - Alineación por eje	1 punto
	3.c - Alineación doble eje 4x4	1 punto

	3.d - Reparación de pinchazos	1 punto
-	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	<u>35 puntos</u>
	4.a - Precio mano de obra	20 puntos
	4.b - Dto. sobre el precio de las piezas	15 puntos

LOTE 2. MOTOCICLETAS.		<u>80 PUNTOS</u>
-	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	55 PUNTOS
	1. <u>CAMBIO DE ACEITE Y REVISIONES</u>	<u>25 puntos</u>
	1.a - Cambio de aceite	25 puntos
	2. <u>SUSTITUCIONES Y SUMINISTRO DE PIEZAS</u>	<u>15 puntos</u>
	2.a - Filtro de aire	3 puntos
	€/operación	1,5 puntos
	Dto. en % sobre precio recambio	1,5 puntos
	2.b - Filtro de combustible	3 puntos
	€/operación	1,5 puntos
	Dto. en % sobre precio recambio	1,5 puntos
	2.c - Pastillas de freno (por unidad)	3 puntos
	€/operación	1,5 puntos
	Dto. en % sobre precio recambio	1,5 puntos
	2.d - Bujías (por unidad)	3 puntos
	€/operación	1,5 puntos
	Dto. en % sobre precio recambio	1,5 puntos
	2.e - Suministro de piezas en tienda	3 puntos
	3. <u>SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS</u>	<u>15 puntos</u>
	3.a - Suministro de neumáticos	4 puntos
	3.b - Desmontaje y montaje del neumático, equilibrado, válvula y reciclaje	10 puntos
	3.c - Reparación de pinchazos	1 punto
-	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	20 PUNTOS
	4.a Precio de mano de obra	15 puntos
	4.b Dto. sobre el precio de las piezas	5 puntos
-	PRUEBAS EN CARRETERA	5 PUNTOS
	5.a - Prueba en carretera 1	3 puntos
	5.b - Prueba en carretera 2	2 puntos

LOTE 3. CAMIONES. ESPECIALIDAD CARROCERÍA Y PINTURA.		<u>80 PUNTOS</u>
-	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	80 PUNTOS
	1.a - Precio mano de obra	55 puntos
	1.b - Dto. sobre el precio de las piezas	25 puntos

LOTE 4. TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONETAS ESPECIALIDAD CARROCERÍA Y PINTURA.		<u>80 PUNTOS</u>
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO		80 PUNTOS
1.a - Precio mano de obra		55 puntos
1.b - Dto. sobre el precio de las piezas		25 puntos

LOTE 5. CAMIONES. ESPECIALIDAD MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.		<u>80 PUNTOS</u>
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO		45 PUNTOS
1. <u>CAMBIO DE ACEITE</u>		<u>25 puntos</u>
1.a - Precio mano de obra		15 puntos
1.b - Precio aceite MB229,52 y MB228,51 o equivalentes		10 puntos
2. <u>SUSTITUCIONES Y SUMINISTRO DE PIEZAS</u>		<u>20 puntos</u>
2.a - Filtros, motores de arranque, alternadores y embragues		5 puntos
2.b - Sustitución de batería		5 puntos
2.c - Sustitución de material de desgaste de frenos (discos, pastillas, zapatas etc.)		5 puntos
2.d - Suministro de piezas en tienda		5 puntos
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO		35 PUNTOS
3.a - Precio de mano de obra		20 puntos
3.b - Dto. sobre el precio de las piezas		15 puntos

LOTE 6. BOMBAS DE IMPULSIÓN DE AGUA DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS DE NAVARRA – NAFARROAKO SUHILTZAILEAK.		<u>80 PUNTOS</u>
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO		45 PUNTOS
1. <u>DESCALCIFICACIÓN DE DEPÓSITOS Y BOMBAS</u>		<u>25 puntos</u>
1.a – Descalcificación de depósitos y bombas		25 puntos
2. <u>REVISIÓN DE BOMBAS</u>		<u>20 puntos</u>
2.a - Precio mano de obra		10 puntos
2.b - Precio aceite bomba		10 puntos
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO		35 PUNTOS
3.a - Precio de mano de obra		20 puntos
3.b - Dto. sobre el precio de las piezas		15 puntos

BC2.- Criterio de carácter social: 10 puntos.

En caso de presentar compromiso de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo X**, de adscribir al menos una persona en situación de contratación en prácticas, con una duración mínima de 6 meses durante la vigencia inicial del Acuerdo Marco, se otorgarán 10 puntos.

BC3.- Incremento del plazo de garantía de las reparaciones: Hasta 10 puntos.

Los licitadores podrán presentar un compromiso de incremento de garantía de las reparaciones respecto del plazo mínimo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 123/1997, de 5 de mayo, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, sin límite de kilómetros, incluyéndose mano de obra y materiales. La ampliación del plazo de garantía será aplicada a todos los vehículos incluidos en el correspondiente lote.

En caso de ofertar una ampliación del periodo mínimo de garantía se valorará de la siguiente manera de acuerdo con las opciones recogidas en el **Anexo XI**:

- Ampliación de 2 meses por encima del mínimo establecido: 2 puntos.
- Ampliación de 4 meses por encima del mínimo establecido: 4 puntos.
- Ampliación de 6 meses por encima del mínimo establecido: 6 puntos.
- Ampliación de 8 meses por encima del mínimo establecido: 8 puntos.
- Ampliación de 10 meses por encima del mínimo establecido: 10 puntos.

Las distintas opciones no son acumulables y solo se deberá seleccionar en su caso, una de ellas. Si un licitador seleccionara por error más de una opción, se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

Si no se indica nada, se entenderá que no amplía el periodo mínimo de garantía.

12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se presumirá que una proposición económica es anormalmente baja:

- En los casos en que se oferte precio operación / precio hora: Cuando alguno de los precios ofertados por un licitador presente un porcentaje de reducción superior al 30% respecto del importe máximo establecido en los anexos relativos a la oferta económica del lote correspondiente.
- En los casos en que se oferte descuentos en %: Cuando alguno de los descuentos ofertados por un licitador, sea superior en 2,5 veces al descuento mínimo establecido en los anexos relativos a la oferta económica del lote correspondiente.

En caso de presentarse una oferta que deba ser considerada como anormalmente baja, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

13.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Si una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o

más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de “Igualdad en la Empresa” previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley.

El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

A efectos de desempate, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación que actuará en el presente procedimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: Dña. Elena Huarte Ruiz, Jefa de la Sección de Parque Móvil del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.
- Suplente: D. David Carabantes Bernal, Jefe de la Sección de Coordinación de Seguridad del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

Vocales:

- Titular: Dña. Giovanna Flamenco Jiménez, Ingeniera Técnico Industrial del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.
- Suplente: Dña. Clara Ros de la Huerta, Jefa del Negociado de Gestión y Coordinación de los Servicios de Traslado de Personal del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.
- Titular: Dña. Andrea Salinas Munárriz, Diplomada en Ciencias Empresariales del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.
- Suplente: D. Jesús Carracosa Martínez, Responsable de la Sección de Juego y Espectáculos Públicos del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

Vocal Secretario:

- Titular: Dña. Idoia García Juamperez, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.
- Suplente: D. Felipe Valcárcel Samonete, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

Vocal Interventor:

- Titular: D. José María Aldasoro Oyarzábal, Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.
- Suplente: Dña. Beatriz Barber Zugaldía, Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Educación.

La Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo señalado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quorum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**15.1.- Apertura del Sobre A y admisión de personas licitadoras**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los **Sobres A “Documentación Administrativa”** de las proposiciones presentadas en plazo.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, de **5 días naturales** contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado en plazo y correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

15.2.- Apertura del sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”.

Una vez calificada la documentación general, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a la apertura y análisis de los sobres **BC correspondientes a la “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”**, de las ofertas admitidas y a su valoración.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Posteriormente, se establecerá el orden de prelación de los licitadores que ha formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de selección de las empresas para cada lote que hayan realizado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de selección señalados en el Pliego Regulador.

16.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

En el plazo de **7 días naturales** desde que la Mesa de Contratación notifique a las entidades que van a ser propuestas para su selección en el presente Acuerdo Marco, deberán presentar la siguiente documentación:

1.-Acreditación de la personalidad del licitador y representación:

1.1 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de:

- Certificado expedido por el Registro.
- Declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Se puede obtener toda la información respecto al Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>

1.2 Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el punto precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

- Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:
 - Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
 - Copia del poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.
- Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de:
 - Copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3 Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- Copia del documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.
- Copia del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

1.5 Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- Copia del documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.
- Copia del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

2.-Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

2.1 Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): presentación del alta en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente; si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de su pago, se presentará declaración responsable en ese sentido.

2.2 Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, salvo que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias ante dichas Administraciones Tributarias, en cuyo caso presentará declaración responsable.

2.3 Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, [Certificados-Hacienda-Tributaria-de-Navarra](#) o autorización al órgano gestor del contrato para la obtención de dicho certificado; salvo que no esté obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda Tributaria, en cuyo caso presentará declaración responsable en ese sentido.

3.- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que no esté obligado a estar inscrito en la misma, en cuyo caso presentará declaración responsable en ese sentido.

4.- Documento o documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera de la empresa, conforme a lo señalado en la **cláusula 8** de las Condiciones particulares.

5.- Documento o documentos que justifiquen la solvencia técnica o profesional de la empresa, conforme a lo señalado en **cláusula 8** de las Condiciones particulares.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso foral con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados 8.1 y 8.2, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

6.- Otra documentación:

- Copia del certificado de inscripción en el Registro de talleres de reparación de vehículos del Gobierno de Navarra y del Registro de producción y gestión de residuos de Navarra, o del registro de la comunidad autónoma donde ejerza la actividad.

Toda la documentación precedente deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales. La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

17.- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS

El órgano de contratación seleccionará a las empresas que figuren en la propuesta de la Mesa de Contratación.

La selección, que se motivará adecuadamente, quedará suspendida en su eficacia durante **10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de selección.

Se seleccionarán al número de empresas establecidas en cada lote y zona, con los límites establecidos para cada zona, de acuerdo con la puntuación otorgada en la

cláusula 11 de las Condiciones particulares del Pliego Regulador.

En el caso de que como resultado del proceso de selección queden zonas sin cubrir, los servicios de reparación, revisión y mantenimiento que pudieran existir en dichas zonas, se llevarán a cabo en talleres ubicados en otras zonas de las previstas en el Acuerdo Marco o se podrán contratar al margen del mismo por causa justificada, previa autorización del personal de la Sección de Parque Móvil.

La adjudicación de los contratos que conforman cada lote se realizará conforme al procedimiento y límites establecidos en la cláusula 23 de las Condiciones particulares del presente Pliego Regulador. En la ejecución de los contratos derivados las empresas deberán respetar las condiciones ofertadas para la selección del Acuerdo Marco.

18.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo dentro de los **7 días naturales** siguientes a la terminación del plazo de suspensión de la selección de las empresas. Si por causas imputables a una empresa seleccionada o a la Administración no pudiera formalizarse el Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Si alguna de las entidades seleccionadas no cumple las condiciones o requisitos necesarios para formalizar el acuerdo, la Administración podrá seleccionar a otras entidades licitadoras siguientes a aquella, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, si ello fuera posible y previa conformidad de las personas interesadas.

19.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LOS DERECHOS COMO PARTE DEL ACUERDO MARCO

Las empresas seleccionadas no podrán ceder o transferir los derechos que le correspondan como consecuencia de su participación en el Acuerdo Marco, excepto por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas las de adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso. Incluso abierta la fase de liquidación.

20.- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Por razones de interés público la Administración podrá acordar la suspensión del presente Acuerdo Marco, sin que las empresas seleccionadas tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

En los casos de suspensión se levantará un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho derivada de la suspensión.

21.- GESTIÓN DEL ACUERDO MARCO

La gestión del Acuerdo Marco por parte de la Administración corresponderá a la Sección de Parque Móvil del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad del Gobierno

de Navarra; en consecuencia, como unidad gestora del contrato, será la encargada también de gestionar los contratos derivados de este Acuerdo Marco.

Cada empresa seleccionada designará a un representante, que actuará en coordinación con la Sección de Parque Móvil para la prestación de los servicios y con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantos defectos e incidencias sean observados en la prestación del servicio. En caso de concurrencia conjunta se deberá designar un responsable único.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DENTRO DEL ACUERDO MARCO

Son causas de resolución de la selección de las empresas en el correspondiente lote del Acuerdo Marco las señaladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Igualmente serán causas de resolución culpable de la selección del correspondiente Lote del Acuerdo Marco:

- La resolución culpable de un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco.
- Que el importe de las penalidades por incumplimiento supere, en una anualidad, el 20% de la suma total de los importes anuales de adjudicación de los contratos adjudicados a la empresa o entidad contratista o, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, el 20% de la suma total de los importes de adjudicación de los contratos adjudicados a la empresa o entidad contratista a su amparo.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL ACUERDO MARCO

23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

La adjudicación de los contratos que puedan derivar de cada lote, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. Trabajos con importe de adjudicación inferior a 75.000 euros:

De forma general, cada vez que la Administración contratante requiera de alguno de los servicios objeto del Acuerdo Marco, se dirigirá a una de las empresas seleccionadas en el correspondiente lote y zona y se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2.2 de las Prescripciones técnicas del Pliego Regulador.

2. Trabajos con importe de adjudicación igual o superior a 75.000 euros:

Para servicios de importe igual o superior a 75.000 euros, o si así lo decide la unidad gestora del Acuerdo Marco en los trabajos de menor cuantía, se convocará a las entidades seleccionadas en el correspondiente lote a una nueva licitación.

Para ello, la unidad gestora del Acuerdo Marco comunicará a las empresas seleccionadas la intención de adjudicar un nuevo contrato derivado y les remitirá una solicitud de oferta. La solicitud de oferta especificará el alcance concreto del servicio en cuestión, así como las condiciones económicas del trabajo, estableciéndose un precio fijo por la prestación del mismo.

La oferta económica deberá realizarse en forma de baja (en tanto por ciento con dos decimales). El plazo de presentación de ofertas será como mínimo de 3 días y hasta un máximo de 15 días naturales, según se establezca, desde el envío de la solicitud.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego Regulador y del documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas. La presentación conlleva además la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Para la adjudicación del contrato, se constituirá una mesa de contratación en los términos previstos en el artículo 50 de la LFCP y se estará a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la misma.

Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas según el criterio de adjudicación establecido y en acto interno, se procederá a la calificación de las ofertas, dejándose constancia documental de todo ello.

La propuesta de adjudicación del contrato derivado recaerá en la empresa que hubiese ofertado una baja económica superior. En caso de empate, la propuesta de adjudicación recaerá en la empresa que ocupase una posición anterior en el orden de prelación del acuerdo de selección para el correspondiente lote.

Se elevará al órgano de contratación la propuesta y este procederá a adjudicar el contrato derivado a la empresa que, según lo anteriormente señalado, hubiera realizado la oferta más ventajosa (mayor baja económica), adjudicándose el mismo por el importe establecido en la solicitud de oferta, una vez aplicada la baja económica ofertada por la empresa.

24.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

- **En los casos de trabajos con importe de adjudicación inferior a 75.000 euros**, se formalizará un contrato entre la entidad adjudicataria y el poder adjudicador solicitante del servicio, a través de hoja de pedido, orden de compra, presupuesto o documento equivalente donde se deje constancia del alcance y precio acordados para cada trabajo. Dicho documento tendrá la consideración de documento contractual entre las partes.
- **Para trabajos con importe de adjudicación igual o superior a 75.000 euros**, el contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 7 días naturales, contados desde la comunicación de adjudicación. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

25.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO A LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Las cláusulas reguladoras del régimen administrativo, jurídico y económico comprendidas dentro de este Capítulo se aplicarán a todos los contratos derivados del Acuerdo Marco.

26.- RÉGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Los contratos que se celebren al amparo del presente Acuerdo Marco son contratos administrativos y se regularán, en primer término, por las cláusulas establecidas en el contrato, en defecto de estas, por las establecidas en el Acuerdo Marco, y en ultimo término, por lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego Regulador, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre las consideraciones particulares y el resto de documentos contractuales, prevalecerán aquéllas. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

27.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

Durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, las empresas seleccionadas deberán mantener plena su aptitud para contratar con la Administración en cuanto a capacidad de obrar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional y no encontrarse incursas en causa de prohibición de contratar.

Las empresas seleccionadas deberán comunicar a la unidad gestora del contrato las variaciones que afecten a su aptitud para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición de contratar y solvencia en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se produzca la variación.

28.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a las Condiciones particulares, Prescripciones técnicas, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por el contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del Pliego Regulador y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado

no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, conforme a lo dispuesto en las prescripciones técnicas.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el Responsable de los servicios designado para el seguimiento de los servicios prestados, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, siempre que no contravenga la legislación vigente. La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la Administración y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del mismo (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro en el servicio), la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este Pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos a la Administración, serán descontados del precio a pagar al contratista.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del servicio contratado.

29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La entrega de la documentación que el adjudicatario deba suministrar a la Administración se realizará preferentemente en formato digital. Así mismo, para los documentos que deban ser entregados en papel se utilizará papel ecológico, en cuyo proceso de producción se han tenido en cuenta criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente. En concreto, el papel cumplirá alguna de las siguientes condiciones:

- 100% reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.
- 100% procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.
- Deberá ser libre de cloro elemental, resultando aceptable el papel blanqueado a través de procesos ECF (derivados de cloro).

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, la unidad gestora del mismo podrá solicitar al adjudicatario que acredite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante declaración responsable, acompañada de certificado de la copistería o, en su caso, mediante facturas de compra o certificado de proveedor, en el que expresamente se señale la certificación ecológica del papel.

Dicha condición especial de ejecución será exigida igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

30.- OTRAS OBLIGACIONES.

30.1 Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

30.2 Obligaciones de transparencia

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Administración, podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

30.3- Asistencia a la Administración contratante

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, otros servicios que se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

30.4- Confidencialidad y sigilo

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

Ni el adjudicatario, ni ningún miembro de su personal podrán facilitar información alguna a terceros en lo referente al servicio y a las actividades de las que tenga conocimiento con motivo de su participación en las misiones asignadas.

Quedan expresamente prohibidas las intervenciones de cualquier componente del adjudicatario, en cualquier medio de comunicación, en las que exponga o comente cualquier información obtenida o relacionada con su actividad dentro del suministro o

servicio contratado, salvo autorización expresa por parte de la unidad gestora del contrato.

Igualmente, quedan expresamente prohibida la difusión, a través de redes sociales o medios de difusión análogos, de información o imágenes obtenidas o relacionadas con su actividad dentro del suministro o servicios contratado y que pudieran afectar a la imagen institucional.

31.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

31.1- Obligaciones generales y obligaciones del prestador del servicio como encargado del tratamiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del servicio. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para la realización del tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal solo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del contratante o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente Pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. La adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de

protección de datos de la Unión Europea o los Estados miembros, informará inmediatamente a la unidad gestora del contrato.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Gobierno de Navarra, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán: - Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del suministro y servicios; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el Gobierno de Navarra o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas. - Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. - Copia de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario, existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico. - La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al Gobierno de Navarra. La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Gobierno de Navarra o a terceros.

31.2. Tratamientos de datos del Gobierno de Navarra.

Si durante la ejecución del contrato fuera necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal en propiedad del Gobierno de contenidos en soportes informáticos o en papel, en relación con estos datos el Gobierno de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

31.3. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado

a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte de la unidad gestora del contrato.

31.4. Subcontratación.

En los casos en que el Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

31.5. Fin del tratamiento.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Gobierno de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el mismo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por el Gobierno de Navarra.

31.6. Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra para conocer la legitimidad de los accesos a los datos personales en poder del Gobierno de Navarra.

31.7. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores lo siguiente:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Interior, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;

- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

31.8. Derechos de los titulares de los datos.

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan 10 km de Navarra en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, este debe comunicarlo al Gobierno de Navarra, de forma inmediata y sin dilación.

32.- RIESGO Y VENTURA.

La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que sufran durante la ejecución del contrato.

Las entidades contratistas no podrán reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del contrato, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

En todo caso, serán por cuenta del contratista:

1. Los gastos derivados de la formalización del contrato, en su caso.
2. Todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.
3. Cualesquiera otros gastos derivados por la realización de los servicios objeto del contrato.

33.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la

indemnización repitiendo contra éste.

34.- GASTOS, IMPUESTOS Y SEGUROS

1.- En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos (exceptuado el IVA), tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas, que sean imputables a la adjudicataria.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato. La contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

2.- El contratista deberá contar y estar al corriente de pago de un seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía financiera con entidad debidamente autorizada que cubra los posibles riesgos derivados de la realización de los servicios contratados. La unidad gestora del contrato en cualquier momento podrá requerir su acreditación.

La póliza, al menos, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Cobertura por daños a bienes de terceras personas.
- Cobertura por robo y expoliación.
- Cobertura por Responsabilidad Civil general por importe mínimo de 300.000 euros, incluyendo:
 - Responsabilidad Civil de Explotación, sobre vehículos confiados (daños materiales y daños corporales), con mínimo sublímite mínimo 30.000 euros.
 - Cobertura por daños a terceros y/o al propio vehículo confiado durante los traslados de los vehículos desde o hasta el taller.
- En caso de existencia de franquicia, esta deberá ser asumida por el asegurado en caso de siniestro en un vehículo objeto del Acuerdo Marco.
- Deberá actuar como póliza primaria, quedando las pólizas individuales de cada vehículo como subsidiarias.

35.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El contratista tendrá derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por la administración.

El pago de los servicios se realizará mediante presentación de factura al Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

La Administración, se reserva la facultad de descontar de cada factura las penalizaciones que, al amparo del presente Pliego, se impongan por anomalías en la prestación del servicio.

Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la correspondiente factura, en los términos establecidos en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos hasta su corrección.

36.- REVISION DE PRECIOS

El presente contrato no se somete a actualización de precios. En caso de prórroga del contrato, las condiciones de la adjudicación permanecerán invariables y el precio de la prórroga será el correspondiente a una anualidad.

37.- PENALIDADES

37.1 Imposición de penalidades

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

37.2 Faltas penalizables

Todas aquellas conductas de la entidad contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente Pliego Regulador o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, la negligencia del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia, atendiendo en todo caso, al principio de proporcionalidad.

En particular se consideran faltas sancionables:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos daños o perjuicios a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a terceros o empleados de la Administración. Entre otras serán las siguientes:

- Incorrecta cumplimentación de la documentación por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato sin transcendencia para el servicio público, el personal de la Administración o administrados, ni perjuicios económicos para la Administración contratante.
- La mala calidad de los servicios sin transcendencia para el servicio público, el personal de la Administración o administrados, ni perjuicios económicos para la Administración contratante.
- La demora injustificada en la entrega de la información solicitada en virtud de la aplicación del contrato, o la entrega de información inexacta y/o incompleta.
- Dificultar la labor de vigilancia y control sobre los trabajos recogida en la cláusula 2.8 de las Prescripciones técnicas del Pliego Regulador o provocar su demora por negligencia o descuido excusable.
- Incumplimiento leve de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento leve de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, personales o materiales requeridos.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a tercero o empleados de la Administración o causen un grave perjuicio al control o a la inspección administrativa de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- No cumplir las condiciones de guarda y custodia de los vehículos, en los términos establecidos en las Prescripciones técnicas del presente Pliego Regulador.

- Incumplimiento, sin justificación alguna, de los tiempos de intervención establecidos en la cláusula 2.3 de las Prescripciones técnicas del Pliego Regulador.
- Proceder a realizar alguna de las prestaciones objeto del contrato, sin la autorización de la unidad responsable, en aquellos casos en los que esta se obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en las Prescripciones técnicas del Pliego Regulador.
- La utilización de piezas distintas a las autorizadas para los vehículos.
- Mala ejecución o ejecución incompleta de las operaciones de reparación, revisión o mantenimiento de los vehículos.
- Incumplimiento grave de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento grave de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- La falta de notificación o el retraso injustificado en su notificación de incidencias en el servicio.
- La prestación del servicio con personal no debidamente cualificado.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- Informar a los medios de comunicación sobre aspectos del servicio, sin autorización de la Administración contratante, que no constituya infracción muy grave.
- Difundir a través de redes sociales o medios de difusión análogos, información o imágenes obtenidas o relacionadas con su actividad dentro del servicio contratado y que pudieran afectar a la imagen institucional.
- No reparar los daños producidos en los bienes de la Administración o de terceros.
- La negligencia o descuido continuado en el cumplimiento de las obligaciones.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.

Faltas muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista o pongan en riesgo la prestación de los servicios. Entre otras serán las siguientes:

- No aplicar los precios ofertados.
- La sustitución de piezas sin que existiera dicha necesidad.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, personales o materiales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento muy grave de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La comisión de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento muy grave de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La notoria falta de rendimiento o la ejecución incorrecta o defectuosa de la prestación que origine perjuicios al servicio público.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a la Administración o terceros.

37.3 Cuantía de las penalidades

Los anteriores incumplimientos se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las penalidades se determinarán en función de su gravedad y con respeto al principio de proporcionalidad que deberá presidir, en todo caso, la aplicación de penalidades; se impondrán por el órgano de contratación y se deducirán de la inmediata certificación siguiente, o en la liquidación del contrato o con cargo a la garantía para el cumplimiento de obligaciones. Se considerarán factores de cuantificación los siguientes puntos:

- La reiteración.
- La afectación del servicio.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. La imposición de las penalidades previstas no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

38.- MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Se estará a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Las modificaciones que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

39.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

40.- EXTINCIÓN DE CONTRATO LOS CONTRATOS DERIVADOS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el mismo.

41.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

La realización de servicios defectuosos o trabajos mal ejecutados por parte del contratista implicará la obligación de asumir los costes de repararlos o su nueva realización desde inicio a su costa en sus instalaciones o en las de un tercero, a criterio de los técnicos de la Sección de Parque Móvil. En caso de discrepancia, el Gobierno de Navarra podrá encargar una peritación al efecto, debiendo asumir la persona física/jurídica adjudicataria todos los costes de peritaje y de la reparación o nueva

ejecución en el caso de que se acredite existencia de trabajos defectuosos o mal ejecutados en el trabajo inicial.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la reparación de vehículos podría llevar aparejado por parte de la adjudicataria el pago del alquiler de un vehículo de sustitución.

42.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Las causas de resolución del contrato serán las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

La Administración podrá resolver unilateralmente el contrato por causas de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato con abono, si procediera, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

43.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las causas de resolución previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan calificadas como obligaciones contractuales esenciales y, por lo tanto, su incumplimiento constituirá una causa de resolución del contrato las siguientes:

- El compromiso de adscripción de medios técnicos, materiales y humanos.
- El cumplimiento de la prestación respecto a aspectos de la misma que se hayan tenido en cuenta para valorar los criterios de adjudicación.
- El mantenimiento en vigor durante toda la duración del contrato y de sus prórrogas de las licencias, permisos y autorizaciones de la empresa, que le permitan la realización de las prestaciones descritas en las Prescripciones técnicas.
- El mantenimiento en vigor durante toda la duración del contrato de los seguros exigidos en el presente Pliego Regulador.

44.- REGIMEN JURÍDICO

El presente Acuerdo Marco y los contratos derivados de este se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se

aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego Regulador, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre las consideraciones particulares y el resto de documentos contractuales, prevalecerán aquéllas. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

45.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este Acuerdo Marco serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Contra la decisión que adopte la persona titular del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación, así como por las organizaciones sindicales, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones técnicas, establecer las condiciones en que las empresas desarrollaran los servicios encomendados dentro de este Acuerdo Marco (servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos), para los años 2025-2026, prorrogable para los años 2027 y 2028.

Para la elaboración del presente Pliego se han tenido presentes las reparaciones, revisiones y mantenimientos que se han venido realizando a los vehículos pertenecientes a la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, así como los precios de mercado actuales.

En el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra, se añadirá un documento Excel donde se detallen los vehículos objeto del Acuerdo Marco.

Dicha relación no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, ya que las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en la flota de vehículos, ya sean por altas y/o bajas, se entenderán automáticamente incorporadas al Acuerdo Marco, cuyas condiciones, recogidas en el presente Pliego Regulador, les será de aplicación en su totalidad.

Quedan excluidos del Acuerdo Marco:

- Los siguientes vehículos pertenecientes a la flota del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos: remolques y semirremolques, maquinaria agrícola, embarcaciones, vehículos destinados a obras y servicios, así como el vehículo autohemoteca del Banco de Sangre.
- Piezas en periodo de garantía: Todas las operaciones que se realicen en vehículos relativas a piezas en periodo de garantía quedan excluidas del objeto de este acuerdo marco durante el periodo que dure la misma.
- Vehículos en periodo de garantía: En las operaciones que se realicen en vehículos en periodo garantía, durante el periodo que dure la misma, será de aplicación la garantía del fabricante en cuanto a las piezas o cualquier otra ofertada por el fabricante, y se estará a los precios ofertados en el presente acuerdo marco para el resto.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS COMUNES A TODOS LOS LOTES

2.1 Ubicación de los talleres o centros de trabajo

Los lotes que conforman el presente Acuerdo Marco, se clasifican en función del tipo de vehículo y/o la especialidad del servicio a prestar. Dentro de cada lote se prevé un número de empresas a seleccionar en función de la zona de la Comunidad Foral de Navarra de la que se trate.

La determinación de dichas zonas se ha realizado en atención a la ubicación de las distintas bases operativas de los vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y las necesidades de cada una.

A tal efecto, se deberá disponer de un taller o centro de trabajo en un radio de 10 km por carretera desde las siguientes localidades y municipios en función de la zona para la que se haya presentado oferta dentro de cada lote:

- Zona de Pamplona/Iruña: desde el municipio de Pamplona.
- Zona de Tudela: desde el municipio de Tudela.
- Zona de Estella/Lizarra: desde el municipio de Estella/Lizarra.
- Zona de Tafalla: desde el municipio de Tafalla.
- Zona de Altsasu/Alsasua: desde el municipio de Altsasu/Alsasua.
- Zona de Elizondo: desde la localidad de Elizondo.
- Zona de Sangüesa/Zangoza: desde el municipio de Sangüesa/Zangoza.
- Zona de Aoiz/Agoitz - Lumbier: desde el municipio de Aoiz/Agoitz o el de Lumbier.
- Zona de Irurzun/Irurtzun – Lecumberri/Lekunberri: desde el municipio de Irurzun/Irurtzun o el de Lecumberri/Lekunberri.
- Zona de Lodosa: desde el municipio de Lodosa.
- Zona de Auritz/Burguete: desde el municipio de Auritz/Burguete.
- Zona de Peralta/Azkoien: desde el municipio de Peralta/Azkoien.

2.2 Operativa

Cada empresa designará a una persona responsable de atender y organizar los servicios requeridos por la Sección de Parque Móvil.

Con carácter previo a dirigirse a una de las empresas seleccionadas, los usuarios de los vehículos informarán de la necesidad de prestación de los servicios al personal de la Sección de Parque Móvil, para que, a tal fin, esta les indique el nº de aviso que tendrá la operación y el taller al que deben dirigirse.

A continuación, los usuarios de la flota de vehículos, contactarán con el responsable del taller correspondiente para organizar la prestación de los servicios que sean necesarios, debiendo este último, concertar una cita para recepcionar el vehículo. El usuario hará entrega del vehículo al taller en el día y hora acordados, indicando el nº de aviso facilitado por la Sección de Parque Móvil.

El taller procederá al diagnóstico de la intervención a realizar y enviará el presupuesto al correo electrónico de la Sección de Parque Móvil (parquemovil@navarra.es), con carácter previo al inicio de cualquier tipo de actuación. El contenido mínimo del presupuesto deberá de ser el siguiente:

- Fecha.
- Nº de aviso.
- Matrícula.
- Km.
- Departamento al que pertenece el vehículo.
- Descripción de las operaciones a realizar.
- Nº de referencia de las Piezas.
- Total, del importe de la mano de obra.
- Total, del importe de las piezas sustituidas o reparadas.

El tiempo de entrega del presupuesto, salvo que se acuerde uno superior con el personal de la Sección de Parque Móvil, será de **1 día laborable** desde la entrega del vehículo.

Si durante la elaboración del presupuesto surgiese alguna duda o fuese necesaria algún tipo de información complementaria, se contactará con el personal de la Sección de

Parque Móvil a través de la dirección de correo electrónico parquemovil@navarra.es o el número de teléfono que a tal efecto le sea indicado. Para identificar la operación se hará referencia al nº aviso indicado por el usuario del vehículo en el momento de la entrega del mismo.

Remitido el presupuesto, el adjudicatario quedará a la espera de que el personal de la Sección de Parque Móvil le facilite el nº de autorización para proceder al inicio de la operación.

Si durante la revisión, reparación o mantenimiento de un vehículo el adjudicatario detecta cualquier otra eventualidad no prevista de inicio en el presupuesto ya aceptado, deberá de ponerlo en conocimiento del personal de la Sección Parque Móvil.

Cualquier variación del presupuesto aceptado implicará una nueva autorización, para ello el adjudicatario deberá elaborar un nuevo presupuesto en el que se incluyan las modificaciones.

Los tiempos de entrega para las reparaciones, revisiones y mantenimiento de los vehículos serán los detallados en la cláusula 2.3 de las Prescripciones técnicas del Pliego Regulador.

Una vez finalizada la prestación de los servicios acordados, el responsable de la prestación de los mismos dará aviso al personal de la Sección Parque Móvil para que se proceda a retirar el vehículo.

Las piezas sustituidas en las reparaciones se guardarán en los talleres un mínimo de 10 días laborables desde su sustitución para la posible comprobación de su estado por parte del personal de la Sección de Parque Móvil.

El adjudicatario, estará obligado a facilitar, en el soporte que le sea requerido (incluidas fotografías, videos, etc.), cuantos datos y documentos relacionados con las operaciones de reparación, revisión y mantenimiento le sean solicitados por el personal de la Sección de Parque Móvil. A tal efecto, facilitará una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

2.3 Tiempos de intervención

Los tiempos de entrega para las reparaciones, revisiones y mantenimiento de los vehículos serán los detallados a continuación:

- Operaciones que según presupuesto supongan un **tiempo de trabajo inferior a 4 horas**: el vehículo deberá estar disponible, como máximo, para el siguiente día laborable.
- Operaciones que según presupuesto supongan un **tiempo de trabajo entre 4 y 12 horas**: el vehículo deberá estar disponible, como máximo, para el segundo día laborable.
- Operaciones que según presupuesto supongan un **tiempo de trabajo superior a 12 horas**: el vehículo deberá estar disponible, como máximo, para el tercer día laborable.

El inicio del cómputo del tiempo de trabajo se entenderá a partir de la autorización de la operación por parte del personal de la Sección de Parque Móvil.

En el caso de superarse los tiempos de trabajo especificados anteriormente, sin existir la debida justificación por la demora, el órgano de contratación podrá aplicar la penalización especificada en el presente Pliego Regulador.

Excepcionalmente, la unidad gestora del contrato podrá calificar como “urgente” las operaciones de reparación, revisión y mantenimiento. En estos supuestos, las condiciones del servicio y los plazos de entrega de los vehículos serán del menor tiempo posible.

2.4 Repuestos y recambios

Todas las piezas, elementos o recambios necesarios, se ajustarán a lo especificado a los manuales del fabricante del chasis y de los manuales de las empresas transformadoras de los vehículos a reparar.

Para reposición de las piezas dañadas se podrán utilizar, piezas originales, o de calidad equivalente, recuperadas o de desguace. Se especificará en el presupuesto el tipo de pieza que se va a reponer. La utilización de unas piezas u otras estará siempre aprobada por las personas responsables de la Sección de Parque Móvil.

2.5 Especialidad pintura

Los vehículos deberán ser pintados en cabinas térmicas presurizadas de pinturas, que garanticen el pintado del vehículo en condiciones de ausencia de polvo, así como a la temperatura adecuada para favorecer la interacción y el endurecimiento de los componentes químicos de la pintura. Se desmontarán los elementos afectados por las deformaciones y óxido para su reparación y saneado.

La preparación de las superficies a pintar se hará mediante la utilización de los aparejos y masillas necesarios para cada sistema de pintado.

Los vehículos se entregarán totalmente terminados y con todos los elementos desmontados para la reparación ya montados.

Solamente se admitirán pinturas, resinas, lacas y barnices recomendados por el fabricante de los vehículos o de calidad equivalente y que cumplan con toda la normativa medioambiental aplicable en el sector.

Las capas de pintura y barniz deben ser bien aplicadas, con unos espesores comprendidos entre (primer = 12 - 18 μm , poliéster = 18 - 30 μm , barniz = 30 - 40 μm), de forma que permita el pulido para un buen acabado del trabajo.

2.6 Obligaciones del contratista

- Disponer de zona de estacionamiento de vehículos en depósito, a cubierto y bajo llave a disposición del contrato con capacidad mínima para albergar cuatro vehículos de cada lote para el que presente oferta.
- Disponer de procedimientos informatizados para manejar los datos del vehículo, enviar comunicaciones y facturas.

- Disponer de los medios tecnológicos necesarios para poder enviar mediante mensajería inmediata fotos, videos etc. con el fin de complementar y/o justificar los presupuestos presentados.
- Los licitadores seleccionados deberán adaptarse a los programas y/o aplicaciones utilizados en cada momento por la Sección del Parque Móvil del Gobierno de Navarra.

2.7 Responsabilidad del contratista

La persona física/jurídica seleccionada responderá del buen funcionamiento de sus instalaciones y, especialmente, velará por ofrecer el mínimo tiempo de respuesta entre la solicitud de un servicio y su realización conforme a lo contratado.

Durante su estancia en el taller, ésta se hace responsable de los vehículos guardados en sus instalaciones en depósito; en especial, de los vehículos rotulados y los de transporte de autoridades deberán estar permanentemente vigilados, debiendo permanecer guardados en el interior de las instalaciones y a cubierto.

2.8 Vigilancia y control sobre los trabajos

La Sección del Parque Móvil se encargará de la vigilancia y control sobre los servicios contratados.

Los talleres tendrán la obligación de archivar toda la información relativa a las revisiones, mantenimientos y reparaciones de los vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, así como de entregar aquella información que le sea requerida y que tenga relación con la prestación del servicio contratado.

Con el objeto de controlar la calidad de los procesos y materiales, el adjudicatario facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos objeto del Acuerdo Marco, así como los medios necesarios para desarrollar dichas tareas, incluida la visita e inspección de los locales del adjudicatario.

2.9 Garantía de las operaciones

Todas las operaciones tanto de mantenimiento preventivo como correctivo realizadas, quedarán, como mínimo, garantizadas en las condiciones establecidas por el artículo 16 del Decreto Foral 123/1997, de 5 de mayo, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, o disposiciones posteriores que lo sustituyan, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de presentar un incremento del plazo de garantía de las reparaciones (clausulas 10 y 11 de las Condiciones particulares del Pliego Regulador), en cuyo caso el plazo de garantía será el contenido en la oferta.

La garantía se entiende total, incluyendo materiales y mano de obra, y afectará a todos los gastos que se puedan ocasionar, tales como los del transporte que la reparación exija, el desplazamiento de los operarios que hubieran de efectuarla cuando el vehículo averiado no pueda desplazarse, el valor de la mano de obra y material de cualquier clase, así como la imposición fiscal que grave esa nueva operación.

Las piezas o repuestos sustituidos en las reparaciones, revisiones y mantenimientos contarán además con la garantía establecida por el fabricante de las piezas.

El inicio del período de garantía se entenderá desde la fecha de entrega del vehículo.

2.10 Aprovisionamiento Lote 3 y Lote 5

En los Lotes 3 y 5 se deberá asegurar un stock de piezas de repuesto y elementos fungibles previsibles, al objeto de dar una respuesta inmediata a una demanda ordinaria en base al volumen de vehículos a mantener y su incidencia previsible.

3.- SERVICIOS A CONTRATAR

Las prestaciones y servicios que a continuación se detallan son aquéllas que, como mínimo, han de ser prestadas en cada lote por el contratista que realice las operaciones de reparación, revisión y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos:

3.1 - LOTE 1. TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONETAS. ESPECIALIDAD MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Comprende el conjunto de actuaciones que son precisas realizar periódicamente en los vehículos de la flota, a fin de evitar la aparición de averías y prolongar la vida útil de los mismos en condiciones de trabajo habituales.

Las operaciones de mantenimiento preventivo se realizarán en los plazos que indiquen los manuales de conservación de cada vehículo o cuando se estime su necesidad, a criterio del personal de la Sección del Parque Móvil y/o bajo recomendación del taller seleccionado.

1. CAMBIO DE ACEITE Y REVISIONES

- **CAMBIO DE ACEITE (1.a y 1.b):** consistirá en la sustitución del aceite de motor y del filtro de aceite. El aceite de motor, que será del tipo indicado por el fabricante o de especificaciones superiores, será, con carácter general sintético o semisintético. El uso de otro tipo de aceite deberá de justificarse al personal de la Sección del Parque Móvil.

Vehículos de tipo turismo (1.a): se ofertará un precio fijo por operación, diferenciando dos importes en función del grado de viscosidad.

Vehículos de tipo furgoneta o todoterreno (1.b): se ofertará un precio fijo por operación, diferenciando dos importes en función del grado de viscosidad.

En el caso de que el aceite empleado sea de diferente viscosidad a la señalada, el precio fijo a facturar será el del tipo de aceite más parecido de entre los recogidos.

- **REVISIONES:** en el precio fijo ofertado para la operación de cambio de aceite, estará incluida la realización de las siguientes revisiones:
 - La revisión del estado, nivel y rellenado (si es necesario), de los siguientes líquidos:

- Anticongelante.
 - Limpia parabrisas.
- La verificación del estado de los frenos.
- La comprobación del desgaste y presión de los neumáticos.
- El reglaje de los faros delanteros.
- Revisión del sistema de dirección y suspensión.

2. SUSTITUCIONES Y RECARGAS

Como norma general, las operaciones de sustitución y recarga tendrán lugar durante la realización de una actuación de “Cambio de aceite y revisiones” del apartado anterior.

- **SUSTITUCIONES:** El precio de cada operación de sustitución se establecerá a partir de dos conceptos:
 - Un precio fijo por operación.
 - El precio del elemento sustituido, que se calculará en base al descuento ofertado sobre el precio de la pieza a sustituir, según albarán de compra al proveedor, que será facturado por el suministrador.

Las operaciones de sustitución son las siguientes:

2.a - Filtro de aire: Sustitución filtro de aire.

2.b - Filtro de combustible: Sustitución filtro de combustible.

2.c - Filtro de polen: Sustitución filtro de polen.

2.d - Pastillas de freno por eje: Sustitución de las pastillas de freno.

2.e - Discos de freno delanteros y traseros: Sustitución de los discos de freno delanteros y/o traseros.

2.f - Líquido de frenos: Sustitución completa del líquido de frenos.

2.g – Sustitución de batería: Sustitución y verificación de nueva batería.

- **RECARGAS:** Se establecerá un precio fijo por operación de recarga.

2.h - Recarga del aire acondicionado: Carga del aire acondicionado, incluyendo el control de temperatura, control de nivel de fluido, control de filtro de habitáculo, control de estanqueidad del circuito y carga de fluido, y aceite sin límite de peso. En el importe de la recarga ofertado no estará incluido el impuesto de gases fluorados.

3. SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS

Se establecerá un precio fijo para cada una de las siguientes operaciones:

3.a - Desmontaje y montaje del neumático, equilibrado y válvula: La operación de sustitución de los neumáticos desgastados o deteriorados por neumáticos nuevos. El precio fijo de mano de obra ofertado se entenderá por neumático, en el cual estará incluido el desmontaje y montaje del mismo el equilibrado, la sustitución de la válvula, el apriete con llave dinamométrica y la verificación de la presión de inflado del resto de neumáticos del vehículo.

La empresa adjudicataria deberá encargarse asimismo de la gestión del neumático sustituido hasta que sea retirado por la empresa correspondiente, en estricto cumplimiento de las normas legales que regulan esta materia.).

El órgano de contratación será el encargado de suministrar a los talleres que resulten seleccionados, los neumáticos necesarios para la prestación del servicio.

3.b - Alineación por eje: Ajuste de los elementos de la dirección y la suspensión para que las ruedas apoyen correctamente y rueden paralelas entre sí y con el eje de la carretera. Para la alineación del o de los ejes será necesaria la autorización del personal de la Sección del Parque Móvil.

3.c - Alineación doble eje 4x4: En los vehículos con tracción a las cuatro ruedas se realizará la alineación de ambos ejes. Será necesaria la autorización del personal de la Sección del Parque Móvil.

3.d - Reparación de pinchazos: Incluirá el desmontaje del neumático, el parcheado en frío, el montaje del neumático, el equilibrado, el apriete con llave dinamométrica y la verificación de la presión de inflado del resto de neumáticos del vehículo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Comprende el conjunto de operaciones a realizar en caso de averías que afecten a partes esenciales o complejas del vehículo, tanto eléctricas, electrónicas como mecánicas.

El importe del presupuesto se deberá ajustar a la oferta presentada por la empresa seleccionada para el precio/hora de la mano de obra (4.a) y en su caso, el *descuento sobre el precio de las piezas* (4.b):

- *El precio de mano de obra* se calculará atendiendo a las horas estimadas de trabajo. Estará limitada como máximo a 30 minutos la facturación en concepto de diagnóstico de la avería y comprobación de la reparación (incluida la prueba en carretera). Los anteriores límites operaran salvo causa justificada por el taller y autorizada por el personal de la Sección de Parque Móvil.

Asimismo, el tiempo a facturar en concepto de mano de obra, no podrá superar los tiempos de reparación fijados por las respectivas marcas constructoras de vehículos o el establecido por las guías de tasaciones o gestión de tiempos de reparaciones. Podrán utilizarse herramientas como GT Motive Estimate o similares para valorar el tiempo/coste estimado de la reparación.

- *El precio de la pieza a sustituir* se calculará en base al descuento ofertado sobre el precio de venta al público, según albarán de compra al proveedor, que será facturado por el suministrador.

3.2 - LOTE 2. MOTOCICLETAS.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Comprende el conjunto de actuaciones que son precisas realizar periódicamente en las motocicletas de la flota de vehículos, a fin de evitar la aparición de averías y prolongar la vida útil de las mismas en condiciones de trabajo habituales.

Las operaciones de mantenimiento preventivo se realizarán en los plazos que indiquen los manuales de conservación de cada vehículo o cuando se estime su necesidad, a criterio del personal de la Sección del Parque Móvil y/o bajo recomendación del taller seleccionado.

1. CAMBIO DE ACEITE Y REVISIONES

- **CAMBIO DE ACEITE (1.a):** Consistirá en la sustitución del aceite de motor y del filtro de aceite. El aceite de motor, que será del tipo indicado por el fabricante o de especificaciones superiores, será, con carácter general, semisintético específico para motocicletas y de viscosidad 10W40. El uso de otro tipo de aceite deberá de justificarse al personal de la Sección del Parque Móvil. Se establecerá un precio fijo por operación.
- **REVISIONES:** en el precio fijo ofertado para la operación de cambio de aceite, estará incluida la realización de las siguientes revisiones y comprobaciones:
 - La revisión del estado, nivel y rellenado (no la reposición completa), de los siguientes líquidos:
 - Refrigerante/Anticongelante
 - Frenos
 - La verificación del estado de los frenos (pastillas, discos y latiguillos).
 - La comprobación del desgaste y presión de los neumáticos, inflándolos a la presión recomendada si es necesario.
 - Comprobación del sistema de alumbrado.
 - Revisión del sistema de dirección y suspensión, del engrase, la caja de cambios, la cadena o cardan y la batería.

2. SUSTITUCIONES Y SUMINISTRO DE PIEZAS

- **SUSTITUCIONES:** Como norma general, las operaciones de sustitución tendrán lugar durante la realización de una actuación de “Cambio de aceite y revisiones” del apartado anterior.

El precio de cada operación de sustitución se establecerá a partir de dos conceptos:

- Un precio fijo por operación.
- El precio del elemento sustituido, que se calculará en base al descuento ofertado sobre el precio de la pieza a sustituir, según albarán de compra al proveedor, que será facturado por el suministrador.

Las operaciones de sustitución son las siguientes:

2.a - Filtro de aire: Sustitución filtro de aire.

2.b - Filtro de combustible: Sustitución filtro de combustible.

2.c - Pastillas de freno (por unidad): Sustitución de las pastillas de freno.

2.d - Bujías (por unidad): Sustitución de las bujías.

- **SUMINISTRO DE PIEZAS (2.e):** A requerimiento de la Sección del Parque Móvil y con el fin de realizar sencillas operaciones de sustitución por parte de los propios usuarios de los vehículos, se solicitará al adjudicatario el suministro de determinadas piezas.

El precio del suministro de piezas se calculará en base al descuento ofertado sobre el precio de venta al público, según albarán de compra al proveedor, que será facturado por el suministrador.

La entrega de las piezas se realizará en el centro de trabajo del adjudicatario.

3. SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS

- **SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS (3.a):** Los neumáticos serán de primeras marcas y siempre, antes de su sustitución, tendrá que ser autorizado por el personal responsable de la Sección Parque Móvil.

El precio del neumático se calculará en base al descuento ofertado sobre el precio de venta al público del fabricante del neumático, según albarán de compra al proveedor, que será facturado por el suministrador.

- **SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN:** Se establecerá un precio fijo para cada una de las siguientes operaciones:

3.b - Desmontaje y montaje del neumático, equilibrado y válvula: La operación de sustitución de los neumáticos desgastados o deteriorados por neumáticos nuevos. Se establecerá un precio fijo de mano de obra por neumático, en el cual estará incluido el desmontaje y montaje del neumático, el equilibrado, la sustitución de la válvula, el apriete con llave dinamométrica y la verificación de la presión de inflado del resto de neumáticos de la motocicleta.

La empresa adjudicataria deberá encargarse asimismo de la gestión del neumático sustituido hasta que sea retirado por la empresa correspondiente, en estricto cumplimiento de las normas legales que regulan esta materia.

3.c - Reparación de pinchazos: estará incluido el desmontaje de un neumático, el parchado en frío, el montaje del mismo, el equilibrado, el apriete con llave dinamométrica y la verificación de la presión de inflado del resto de neumáticos motocicleta.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Comprende el conjunto de operaciones a realizar en caso de averías que afecten a partes esenciales o complejas de la motocicleta, tanto eléctricas, electrónicas, mecánicas o de carrocería y pintado.

El importe del presupuesto se deberá ajustar a la oferta presentada por la empresa seleccionada para el precio/hora de la mano de obra (4.a) y en su caso, el descuento sobre el precio de las piezas (4.b):

- *El precio de mano de obra* se calculará atendiendo a las horas estimadas de trabajo. Estará limitada como máximo a 30 minutos la facturación en concepto de diagnóstico de la avería y comprobación de la reparación (incluida la prueba en carretera). Los anteriores límites operaran salvo causa justificada por el taller y autorizada por el personal de la Sección de Parque Móvil.

Asimismo, el tiempo a facturar en concepto de mano de obra, no podrá superar los tiempos de reparación fijados por las respectivas marcas constructoras de vehículos o el establecido por las guías de tasaciones o gestión de tiempos de reparaciones.

- *El precio de la pieza a sustituir* se calculará en base al descuento ofertado sobre el precio de venta al público, según albarán de compra al proveedor, que será facturado por el suministrador.

PRUEBAS EN CARRETERA

Para verificar el estado de la motocicleta, las personas responsables de la Sección de Parque Móvil, podrán solicitar a los talleres seleccionados el traslado de la motocicleta desde su ubicación habitual hasta el taller y/o su devolución desde el taller a la misma.

Se establecerá un precio fijo por operación, diferenciando dos importes en función del servicio a prestar:

- **Prueba en carretera 1 (5.a):** incluirá solamente un traslado, bien el de recogida, bien el de devolución.
- **Prueba en carretera 2 (5.b):** incluirá tanto el traslado de recogida, como el de devolución.

3.3 - LOTE 3. CAMIONES. ESPECIALIDAD CARROCERÍA Y PINTURA.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Comprende el conjunto de operaciones a realizar en caso de averías que afecten a la carrocería y/o pintura del vehículo.

El importe del presupuesto se deberá ajustar a la oferta presentada por la empresa seleccionada para el precio/hora de la mano de obra (1.a) y, en su caso, el descuento sobre el precio de las piezas (1.b):

- *El precio de mano de obra* se calculará atendiendo a las horas estimadas de trabajo. Para el cálculo del tiempo a facturar se atenderá a los tiempos de reparación fijados

por las respectivas marcas constructoras de vehículos o el establecido por las guías de tasaciones o gestión de tiempos de reparaciones.

- *El precio de la pieza a sustituir* se calculará en base al descuento ofertado sobre el precio de venta al público, según albarán de compra al proveedor, que será facturado por el suministrador.

Para la reparación de golpes que afecten el chasis o elementos vitales del vehículo y reparaciones de las carrocerías de bomberos (persianas, peldaños, estribos, soportes y plataformas de materiales, ...), el taller deberá disponer de bancada y sistema de medidas, además de equipo de soldaduras.

3.4 - LOTE 4. TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONETAS. ESPECIALIDAD CARROCERÍA Y PINTURA.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Comprende el conjunto de operaciones a realizar en caso de averías que afecten a la carrocería o pintura del vehículo.

El importe del presupuesto se deberá ajustar a la oferta presentada por la empresa seleccionada para el precio/hora de la mano de obra (1.a) y, en su caso, el descuento sobre el precio de las piezas (1.b):

- *El precio de mano de obra* se calculará atendiendo a las horas estimadas de trabajo. Para el cálculo del tiempo a facturar se atenderá a los tiempos de reparación fijados por las respectivas marcas constructoras de vehículos o el establecido por las guías de tasaciones o gestión de tiempos de reparaciones. Asimismo, podrán utilizarse herramientas como GT Motive Estimate o similares para valorar el tiempo/coste estimado de la reparación.
- *El precio de la pieza a sustituir* se calculará en base al descuento ofertado sobre el precio de venta al público, según albarán de compra al proveedor, que será facturado por el suministrador.

3.5 - LOTE 5. CAMIONES. ESPECIALIDAD MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Comprende el conjunto de actuaciones que son precisas realizar periódicamente en los camiones de la flota, a fin de evitar la aparición de averías y prolongar la vida útil de los mismos en condiciones de trabajo habituales.

Las operaciones de mantenimiento preventivo se realizarán en los plazos que indiquen los manuales de conservación de cada vehículo o cuando se estime su necesidad, a criterio del personal de la Sección del Parque Móvil y/o bajo recomendación del taller seleccionado. Los vehículos pertenecientes al Servicio de Bomberos podrán solicitar que el mantenimiento preventivo se realice según sus propios manuales de mantenimiento.

1. **CAMBIO DE ACEITE:** Consistirá únicamente en la sustitución del aceite del motor. El aceite será del tipo indicado por el fabricante o especificaciones superiores y cumplirán con la normativa MB229,52 y MB228,51, o equivalente. Con carácter general, será sintético o semisintético, debiendo en caso contrario justificar el uso de otro tipo de aceite al personal de la Sección de Parque Móvil.

El precio de cada operación de cambio de aceite se establecerá a partir de dos conceptos:

- El precio de mano de obra/hora ofertado (**1.a**).
- La cantidad de aceite necesaria. Se establecerá un precio fijo por litro de aceite (**1.b**).

2. SUSTITUCIONES Y SUMINISTRO

Como norma general, las operaciones de sustitución, recarga y suministro tendrán lugar durante la realización de una actuación de “Cambio de aceite” del apartado anterior.

- **SUSTITUCIONES:** El precio de cada operación de sustitución se establecerá a partir de dos conceptos:
 - El precio de mano de obra/hora ofertado en el apartado 1.a del Lote 5 para el cambio de aceite. El tiempo a facturar en concepto de sustituciones, se calculará atendiendo a las horas de estimadas de trabajo.
 - El precio del elemento sustituido, que se calculará en base al descuento ofertado sobre el precio de la pieza a sustituir, según albarán de compra al proveedor, que será facturado por el suministrador.

Las operaciones de sustitución son las siguientes:

2.a - Sustitución de Filtros (aceite, aire, polen, combustible etc.), motores de arranque, alternadores y embragues.

2.b - Sustitución de batería: Sustitución y verificación de nueva batería.

2.c - Sustitución de material de desgaste de frenos (discos, liquido, pastillas, zapatas etc.)

- **SUMINISTRO DE PIEZAS (2.d):** A requerimiento de la Sección del Parque Móvil y con el fin de realizar sencillas operaciones de sustitución por parte de los propios usuarios de los vehículos, se solicitará al adjudicatario el suministro de determinadas piezas.

El precio del suministro de piezas se calculará en base al descuento ofertado sobre el precio de venta al público, según albarán de compra al proveedor, que será facturado por el suministrador.

La entrega de las piezas se realizará en el centro de trabajo del adjudicatario.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Comprende el conjunto de operaciones a realizar en caso de averías que afecten a partes esenciales o complejas del camión, tanto eléctricas, electrónicas y/o mecánicas.

El importe del presupuesto se deberá ajustar a la oferta presentada por la empresa seleccionada para el precio/hora de la mano de obra (3.a) y, en su caso, el descuento sobre el precio de las piezas (3.b):

- *El precio de mano de obra se calculará atendiendo a las horas estimadas de trabajo.*

El tiempo a facturar en concepto de mano de obra, no podrá superar los tiempos de reparación fijados por las respectivas marcas constructoras de vehículos o el establecido por las guías de tasaciones o gestión de tiempos de reparaciones.

- *El precio de la pieza a sustituir se calculará en base al descuento ofertado sobre el precio de venta al público, según albarán de compra al proveedor, que será facturado por el suministrador.*

3.6 - LOTE 6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BOMBAS DE IMPULSIÓN DE AGUA DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS DE NAVARRA – NAFARROAKO SUHILTZAILEAK.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Comprende el conjunto de actuaciones que son precisas realizar periódicamente en las bombas de impulsión/aspiración de agua y las cisternas, a fin de evitar la aparición de averías y prolongar la vida útil de las mismas en condiciones de trabajo habituales.

1. DESCALCIFICACIÓN DE DEPÓSITOS Y BOMBAS

Se realizará cada dos años o cada 300 horas, en función de las necesidades del Servicio de Bomberos de Navarra- Nafarroako Suhiltzaileak. Se establecerá un precio fijo por operación (1.a). El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Vaciado del depósito.
2. Aclarado Inicial. Abrir la boca de hombre del depósito y a través de ella introducir la lanza de la máquina a presión efectuando un aclarado del depósito con la válvula de salida abierta de tal forma que eliminemos los lodos depositados en el fondo.
3. Cerrar la boca de hombre y establecer un circuito cerrado para recircular la disolución de limpieza.
4. Introducir en el depósito la cantidad mínima de agua para que durante la recirculación la bomba no quede en vacío, aproximadamente 400 litros más el 5% del detergente desincrustante ácido ESPECÍFICO adecuado que no dañe el sistema.
5. Recircular la disolución ácida durante 90 minutos.
6. Vaciar el circuito.
7. Aclarar depósito, bomba y circuito con agua limpia.
8. Comprobar con tiras de PH que no quedan restos del producto en el interior. El resultado debe ser de PH 7 del agua.

9. Reciclaje de residuo fosfórico.

2. REVISIÓN DE BOMBAS

Se realizará cada dos años o cada 300 horas, en función de las necesidades del Servicio de Bomberos de Navarra- Nafarroako Suhiltzaileak.

El importe de la operación de Revisión de Bombas se establecerá a partir de dos conceptos:

- El precio de mano de obra/hora ofertado (**2.a**). El tiempo a facturar en concepto de Revisión de Bombas, se calculará atendiendo a las horas de estimadas de trabajo.
- El precio de litro de aceite ofertado (**2.b**). Se facturará en función de los litros necesarios.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Comprobar funcionamiento de la bomba y todos sus sistemas.
2. Comprobar aspiración y estanqueidad.
3. Comprobar fugas y cierres.
4. Sustituir aceite del cebador (cuando proceda), lubricante según especificaciones del fabricante.
5. Sustituir aceite de la caja de engranajes, lubricante según especificaciones del fabricante.
6. Engrase de puntos necesarios de la bomba.
7. Verificación de inexistencia de restos de material o anómalos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Comprende el conjunto de operaciones a realizar en caso de avería para devolver la bomba de impulsión/aspiración de agua a su estado de condiciones de trabajo habituales.

El importe del presupuesto se deberá ajustar a la oferta presentada por la empresa seleccionada para el precio/hora de la mano de obra (**3.a**) y, en su caso, el descuento sobre el precio de las piezas (**3.b**):

- *El precio de mano de obra* se calculará atendiendo a las horas estimadas de trabajo.
- *El precio de la pieza a sustituir* se calculará en base al descuento ofertado sobre el precio de venta al público, según albarán de compra al proveedor, que será facturado por el suministrador.

ANEXO I

HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR
(A incluir en Sobre A “Documentación Administrativa”)Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el procedimiento para el **Acuerdo Marco 2025-2026 para la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028.**

Rogamos contacte con Don/Doña..... con
NIF..... en la siguiente dirección electrónica única:

- E-mail:

- Teléfono

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIANTE EL MODELO NORMALIZADO “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN” (DEUC)

1. **Descargar en su equipo el fichero *espd-request.xml*** incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
2. **Abrir el siguiente link:** <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. **Seleccionar el idioma “español”**
4. **Seleccionar la opción “Soy operador económico”**
5. **Seleccionar la opción “importar un DEUC”**
6. **Cargar el fichero *DEUC.xml*** previamente descargado en su equipo (paso 1).
7. **Seleccione el país y pinche “siguiente”**
8. **Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC**

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. **Imprimir y firmar el documento**

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO III

DE DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA
(A incluir en su caso, en el Sobre A “Documentación Administrativa”)

<u>D/DÑA.</u>	<u>DNI</u>	<u>EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA</u>
<u>D/DÑA.</u>	<u>DNI</u>	<u>EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA</u>
<u>D/DÑA.</u>	<u>DNI</u>	<u>EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA</u>
<u>D/DÑA.</u>	<u>DNI</u>	<u>EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA</u>

MANIFIESTAN su voluntad de **CONCURRENCIA CONJUNTA** en el procedimiento para el **Acuerdo Marco 2025-2026 para la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028**, y (señálese lo que proceda):

☐ Se presentan como Unión Temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios.

☐ Se presentan en participación conjunta.

Siendo el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras:

Nombre de la empresa/persona física..... Participación.....%

Nombre de la empresa/persona física..... Participación.....%

Nombre de la empresa/persona física..... Participación.....%

Se designa como representante o apoderado único frente a la Administración:

Nombre y apellidos: D.N.I.: correo electrónico.....

FIRMA APODERADO / REPRESENTANTE

FIRMA LICITADORES

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**“LOTE 1. TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONETAS. ESPECIALIDAD MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA”**

(A incluir en Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

ZONA/S a la/las que desea presentar la oferta: señalar con una “X”. Dentro de cada lote, las personas licitadoras, seleccionarán las zonas a la que desean concurrir (una o varias), siempre y cuando cuenten con instalaciones en dichas zonas:

	Zona de Pamplona/Iruña
	Zona de Tudela
	Zona de Estella/Lizarra
	Zona de Tafalla
	Zona de Altsasu/Alsasua
	Zona de Elizondo
	Zona de Sangüesa/Zangoza
	Zona de Aioz/Agoitz - Lumbier
	Zona de Irurzun/Irurtzun - Lecumberri/Lekunberri
	Zona de Lodosa
	Zona de Auritz/Burguete
	Zona de Peralta/Azkoien

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para el **Acuerdo Marco 2025-2026 para la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028**; acepta incondicionalmente el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

1. **CAMBIO DE ACEITE Y REVISIONES**

			Para aceite tipo 10W30/10W40		Para aceite tipo 5W30/5W40	
			Oferta	Importe máx.	Oferta	Importe máx.
1.a	Cambio de aceite* (turismo)	€/operación		≤ 95 €		≤ 119 €
1.b	Incremento fijo en precio (respecto turismo) para furgoneta o todoterreno	€/operación		≤ 107 €		≤ 131 €

*En el precio fijo ofertado para la operación de cambio de aceite, estarán incluidas las revisiones especificadas en el apartado 1, Mantenimiento preventivo, del "LOTE 1. Turismos, todoterrenos y furgonetas. Especialidad mecánica, eléctrica y electrónica." de las Prescripciones técnicas del Pliego regulador.

2. **SUSTITUCIONES Y RECARGAS**

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
2.a	Filtro de aire	€/operación		≤ 12 €
		Dto. en % sobre precio recambio		≥ 10%
2.b	Filtro de combustible	€/operación		≤ 12 €
		Dto. en % sobre precio recambio		≥ 10%
2.c	Filtro de polen	€/operación		≤ 12 €
		Dto. en % sobre precio recambio		≥ 10%
2.d	Pastillas de freno por eje	€/operación		≤ 35 €
		Dto. en % sobre precio recambio		≥ 10%
2.e	Discos de freno delanteros y traseros	€/operación		≤ 59 €
		Dto. en % sobre precio recambio		≥ 10%

2.f	Líquido de frenos	€/operación		≤ 48 €
		Dto. en % sobre precio litro líquido		≥ 10%
2.g	Sustitución de batería	€/operación		≤ 30 €
		Dto. en % sobre precio recambio		≥ 15%
2.h	Recarga aire acondicionado*	€/operación		≤ 59 €

* En el importe de la recarga ofertado no estará incluido el impuesto de gases fluorados.

3. SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS

			Oferta	Importe máx.
3.a	Desmontaje y montaje del neumático, equilibrado y válvula	€/operación		≤ 20 €
3.b	Alineación por eje	€/operación		≤ 40 €
3.c	Alineación doble eje 4x4	€/operación		≤ 70 €
3.d	Reparación de pinchazos	€/operación		≤ 20 €

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
4.a	Precio mano de obra	€/ hora		≤ 54 €/h
4.b	Dto. sobre el precio de las piezas	Dto. en % sobre PVP		≥ 10%

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO V

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**“LOTE 2. MOTOCICLETAS”**

(A incluir en Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

ZONA/S a la/las que desea presentar la oferta: señalar con una “X”. Dentro de cada lote, las personas licitadoras, seleccionarán las zonas a la que desean concurrir (una o varias), siempre y cuando cuenten con instalaciones en dichas zonas:

☐	Zona de Pamplona/Iruña
☐	Zona de Tudela

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para el **Acuerdo Marco 2025-2026 para la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028**; acepta incondicionalmente el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

1. **CAMBIO DE ACEITE Y REVISIONES**

			Oferta	Importe máx.
1.a	Cambio de aceite*	€/operación		≤ 83 €

**En el precio fijo ofertado para la operación de cambio de aceite, estarán incluidas las revisiones especificadas en el apartado 1, Mantenimiento preventivo, del “LOTE 2. Motocicletas” de las Prescripciones técnicas del Pliego regulador.*

2. SUSTITUCIONES Y SUMINISTRO DE PIEZAS

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
2.a	Filtro de aire	€/operación		≤ 12 €
		Dto. en % sobre precio recambio		≥ 10%
2.b	Filtro de combustible	€/operación		≤ 12 €
		Dto. en % sobre precio recambio		≥ 10%
2.c	Pastillas de freno (por unidad)	€/operación		≤ 12 €
		Dto. en % sobre precio recambio		≥ 10%
2.d	Bujías (por unidad)	€/operación		≤ 12 €
		Dto. en % sobre precio recambio		≥ 10%
2.e	Suministro de piezas en tienda	Dto. en % sobre PVP		≥ 10%

3. SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
3.a	Suministro de neumáticos	Dto. en % sobre PVP		≥ 10%
3.b	Desmontaje y montaje del neumático, equilibrado, válvula y reciclaje	€/operación		≤ 20 €
3.c	Reparación de pinchazos	€/operación		≤ 20 €

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
4.a	Precio mano de obra	€ / hora		≤ 54 €/h

4.b	Dto. sobre el precio de las piezas	<u>Dto. en % sobre PVP</u>		$\geq 10\%$
------------	---	----------------------------	--	-------------

- **PRUEBAS EN CARRETERA**

			Oferta	Importe máx.
5.a	Prueba en carretera 1	<u>€/operación</u>		$\leq 12 \text{ €}$
5.b	Prueba en carretera 2	<u>€/operación</u>		$\leq 24 \text{ €}$

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**“LOTE 3. CAMIONES. ESPECIALIDAD CARROCERÍA Y PINTURA”**

(A incluir en Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

ZONA/S a la/las que desea presentar la oferta: señalar con una “X”. Dentro de cada lote, las personas licitadoras, seleccionarán las zonas a la que desean concurrir (una o varias), siempre y cuando cuenten con instalaciones en dichas zonas:

	Zona de Pamplona/Iruña
	Zona de Tudela
	Zona de Estella/Lizarra
	Zona de Tafalla
	Zona de Altsasu/Alsasua
	Zona de Elizondo
	Zona de Sangüesa/Zangoza
	Zona de Lodosa
	Zona de Auritz/Burguete
	Zona de Peralta/Azkoien

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para el **Acuerdo Marco 2025-2026 para la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028**; acepta incondicionalmente el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de:

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
1.a	Precio mano de obra	€/ hora		≤ 60 €/h
1.b	Dto. sobre el precio de las piezas	<u>Dto. en % sobre</u> <u>PVP</u>		≥ 10%

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**“LOTE 4. TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONETAS. ESPECIALIDAD CARROCERÍA Y PINTURA.”**

(A incluir en Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

ZONA/S a la/las que desea presentar la oferta: señalar con una “X”. Dentro de cada lote, las personas licitadoras, seleccionarán las zonas a la que desean concurrir (una o varias), siempre y cuando cuenten con instalaciones en dichas zonas:

☐	Zona de Pamplona/Iruña
☐	Zona de Tudela
☐	Zona de Estella/Lizarra
☐	Zona de Tafalla
☐	Zona de Altsasu/Alsasua
☐	Zona de Elizondo
☐	Zona de Sangüesa/Zangoza.
☐	Zona de Aioz/Agoitz - Lumbier
☐	Zona de Iruzun/Irurtzun - Lecumberri/Lekunberri

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para el **Acuerdo Marco 2025-2026 para la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028**; acepta incondicionalmente el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de:

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
1.a	Precio mano de obra	€/ hora		≤ 54 €/h
1.b	Dto. sobre el precio de las piezas	Dto. en % sobre PVP		≥ 10%

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**“LOTE 5. CAMIONES. ESPECIALIDAD MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA”****(A incluir en Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas)**

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

ZONA/S a la/las que desea presentar la oferta: señalar con una “X”. Dentro de cada lote, las personas licitadoras, seleccionarán las zonas a la que desean concurrir (una o varias), siempre y cuando cuenten con instalaciones en dichas zonas:

☐	Zona de Pamplona/Iruña
☐	Zona de Tudela
☐	Zona de Elizondo
☐	Zona de Lodosa

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para el **Acuerdo Marco 2025-2026 para la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028**; acepta incondicionalmente el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de:

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO**1. CAMBIO DE ACEITE**

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
1.a	Precio mano de obra	€/ hora		≤ 60 €/hora

1.b	Precio aceite MB229,52 y MB228,51 o equivalentes	<u>€/ litro</u>		≤ 9,50 €/litro
------------	---	-----------------	--	----------------

2. SUSTITUCIONES Y SUMINISTRO DE PIEZAS

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
2.a	Filtros, motores de arranque, alternadores y embragues	<u>Dto. en % sobre precio recambio</u>		≥ 15%
2.b	Sustitución de batería	<u>Dto. en % sobre precio recambio</u>		≥ 25%
2.c	Sustitución de material de desgaste de frenos (discos, pastillas, zapatas etc.)	<u>Dto. en % sobre precio recambio</u>		≥ 15%
2.d	Suministro de piezas en tienda	<u>Dto. en % sobre PVP</u>		≥ 10%

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
3.a	Precio mano de obra	<u>€/ hora</u>		≤ 60 €/h
3.b	Dto. sobre el precio de las piezas	<u>Dto. en % sobre PVP</u>		≥ 10%

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO IX

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

“LOTE 6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BOMBAS DE IMPULSIÓN DE AGUA DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS DE NAVARRA – NAFARROAKO SUHILTZAILEAK.”

(A incluir en Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para el **Acuerdo Marco 2025-2026 para la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028**; acepta incondicionalmente el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

1. **DESCALCIFICACIÓN DE DEPÓSITOS Y BOMBAS**

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
1.a	Descalcificación de depósitos y bombas	€/operación		≤ 538 €

2. **REVISIÓN DE BOMBAS**

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
2.a	Precio mano de obra	€/ hora		≤ 60 €/hora

2.b	Precio aceite bomba	<u>€/ litro</u>		≤ 18 €/litro
------------	----------------------------	-----------------	--	--------------

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

			Oferta	Importe máx./Dto. Mín.
3.a	Precio mano de obra	<u>€/ hora</u>		≤ 60 €/h
3.b	Dto. sobre el precio de las piezas	<u>Dto. en % sobre PVP</u>		≥ 10%

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO X**CRITERIO SOCIAL – CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS**

(A incluir en su caso, en el Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad que en caso de resultar seleccionada en el **Acuerdo Marco 2025-2026 para la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028:**

Se compromete a adscribir al menos a una persona en situación de contratación en prácticas, con una duración mínima de 6 meses durante la vigencia inicial del Acuerdo marco.

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO XI**INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA**

(A incluir en su caso, en el Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad que en caso de resultar seleccionada en el **Acuerdo Marco 2025-2026 para la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028:**

Se compromete a incrementar el plazo mínimo de garantía respecto al mínimo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 123/1997, de 5 de mayo, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, sin límite de kilómetros, incluyéndose mano de obra y materiales en (indicar una):

- ☐ 2 meses por encima del mínimo establecido.
- ☐ 4 meses por encima del mínimo establecido.
- ☐ 6 meses por encima del mínimo establecido.
- ☐ 8 meses por encima del mínimo establecido.
- ☐ 10 meses por encima del mínimo establecido.

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS REFERIDA A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS (2022, 2023, 2024), EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES SIMILARES
(A entregar por la persona licitadora que vaya a resultar propuesta seleccionada Documentación previa a la selección)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA

En relación con la licitación del **Acuerdo Marco 2025-2026 para la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028:**

-Que su volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024), en el ámbito de las actividades similares al objeto del Acuerdo Marco (servicios de reparación, revisión y mantenimiento de vehículos), ha sido de:

Ejercicio	Importe (IVA excluido)
2022	€
2023	€
2024	€

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO XIII

MODELO DE CERTIFICADO DE EJECUCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

(A entregar por la persona licitadora que vaya a resultar propuesta seleccionada Documentación previa a la selección)

“ACUERDO MARCO 2025-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PRORROGABLE PARA LOS AÑOS 2027 Y 2028”

La/s empresa/s

Ha/n prestado los siguientes servicios:

OBJETO DEL SERVICIO	
DESTINATARIO O CLIENTE	
FECHA INICIO	
FECHA FIN	
PRESUPUESTO DEL SERVICIO	IVA incluido

(A rellenar por el promotor, destinatario, cliente o su representante)

Don/Doña

Con DNI número

Actuando en nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con cargo dentro de la empresa

CERTIFICA la buena ejecución de los servicios referidos en el presente informe.

En..... a..... de..... de 2025.

Firma del promotor, destinatario, cliente o su representante

ANEXO XIV

**DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y
HUMANOS**

**(A entregar por la persona licitadora que vaya a resultar propuesta seleccionada
- Documentación previa a la selección)**

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA

I.- Que, en caso de resultar seleccionada en el **Acuerdo Marco 2025-2026 para la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, prorrogable para los años 2027 y 2028**, se compromete a adscribir de manera efectiva e inmediata a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y humanos recogidos en su oferta, así como, todos y cada uno de los contemplados en las Prescripciones técnicas, respetándose siempre la cantidad, características y demás requisitos establecidos.

II.- Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará **obligación esencial** a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 42 de las Condiciones Particulares.

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa